

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València [C.P. 46010] y con CIF- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat [DOGV núm. 9297 de 14/03/2022].

De otra parte, Dr. David Emilio Mosquera Valencia, Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. de Quibdó, actuando en representación de la misma, designado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 0011 del 4 de noviembre de 2021, facultado para este acto en virtud del artículo 46, numeral 19 del acuerdo 0001 de 2017 (Estatuto General Universitario), con domicilio en la Ciudad de Quibdó, carrera 22 No. 188-108, barrio Nicolás Medrano.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la docencia y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

Para conseguir esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas [cursos, seminarios, etc.].

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.

5) Recibir a estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En cuanto al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requieran la firma de un convenio específico que involucre, al menos, el nombre de places de intercambio, la duración, las titulaciones ofrecidas y cualquier otra información que se considere oportuna.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución nombrará a un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y como representante de la Universidad de Valencia, el Prof. CARLA MUÑOZ ANTOLICANDELA, del Departamento de FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA Y PARASITOLOGÍA, ÁREA PARASITOLOGÍA.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de ambas instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más. Salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y, sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en ese momento.

SEPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para la elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo que se mencionan en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que se puedan suscitar en torno a su interpretación y el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de : acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lop@uv. es/ correo correspondiente de la otra Universidad)

aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, la Universidad de Valencia procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia y en Colombia, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas, a los

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA,**

**UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA**

DR. DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
RECTOR

Fecha:

29 AGO 2024

DRA. MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA
RECTORA

Fecha:

29 AGO 2024